MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA NACIONAL
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 0021-ARC-ENSB-CLENS-2020

LUGAR: Barranquilla, Atlantico
PARTES
CONTRATANTE: **ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"**
CONTRATISTA: **OMAR AUGUSTO RINCON ROJAS**
SUPERVISOR: S3AISI BLANCO GOYENECHE YULEY

Los suscritos a saber de una parte, la señora Capitán de Corbeta **ANA CAROLINA GOMEZ BERMEO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.927.343 de Bogotá, quien en su calidad de Comandante Logística, nombrada mediante la Resolución No. 1265 del 29 de noviembre de 2019 y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, debidamente facultado en representación de LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993 y Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No.5662 del 27 de junio de 2016, Resolución Nº.0267 del 19 de enero de 2018, No.1417 del 08 de marzo de 2018, Directiva Ministerial No.15 del 10 de marzo de 2015, manual de contratación y Resolución No 6302 del 31 de julio de 2014, por la cual el Ministerio de Defensa Nacional delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al MDN, a las FFMM, que en lo sucesivo se denominará ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA", por la otra parte, el señor **OMAR AUGUSTO RINCON ROJAS** identificado con el Nit. No. 91.480.465-0, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación bilateral de la Aceptación de oferta No. 0021- ARC-ENSB-CLENS/2020, previas las siguientes consideraciones:

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

OBJETO: **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES Y ACCESORIOS PARA LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" Y SUS UNIDADES ADSCRITAS**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 04 de marzo de 2020.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($20.375.900,00), IVA incluido y todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 15 de junio de 2020.

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO: N/A

PLAZO DE DURACIÓN: CUATRO (04) MESES MÁS DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: S3AISI BLANCO GOYENECHE YULEY

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Vía 40 Calle 58 Esquina – Conmutador 36319576 Ext. 16134 Barranquilla -Atlántico.
www.armada.mil.co – yuley.blanco@armada.mil.co

Nº SC5466-1 Nº GP046-1

II.- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos efectuados por la Escuela Naval de Suboficiales ARC "BARRANQUILLA" se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2020, según el clausulado contractual, así:

Certificado de disponibilidad presupuestal:

Contrato principal. Certificado De Disponibilidad Presupuestal: No. 4320 de fecha 27 de enero de 2020

UNIDAD EJECUTORA	15-01-04-008 ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"							
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A- **02-01-01-004-007** EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES - **Recurso:** 16 **Situación:** SSF. A- **02-01-01-004-007** EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES - **Recurso:** 10 **Situación:** CSF.							
OBJETO O PROYECTO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES Y ACCESORIOS PARA LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" Y SUS UNIDADES ADSCRITAS							
RECURSO	16 ENSB	10 CEGBOL	10 CEGBAL					
C/S	SSF	SSF	CSF					
CONCEPTO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES Y ACCESORIOS PARA LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" Y SUS UNIDADES ADSCRITAS							
VALOR INICIAL	$17.823.000	$3.400.000	$ 318.000					
VALOR AFECTADO	$17.823.000	$3.400.000	$ 318.000					
REINTEGRO								

Registro Presupuestal: Contrato principal. Registro Presupuestal: No. 6120 del 06 de marzo de 2020

UNIDAD EJECUTORA	15-01-04-008 ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"							
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A- **02-01-01-004-007** EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES - **Recurso:** 16 **Situación:** SSF. A- **02-01-01-004-007** EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES - **Recurso:** 10 **Situación:** CSF.							
OBJETO O PROYECTO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES Y ACCESORIOS PARA LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" Y SUS UNIDADES ADSCRITAS							
RECURSO	16 ENSB	16 CEGBOL	10 CEGBAL					
C/S	SSF	SSF	CSF					
CONCEPTO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES Y ACCESORIOS PARA LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" Y SUS UNIDADES ADSCRITAS							
VALOR INICIAL	$.17.151.050	$2.975.000	$ 249.900					
VALOR AFECTADO	$17.151.050	$2.975.000	$ 249.900					
REINTEGRO								

III. GARANTÍA ÚNICA: Acuerdo Segunda Modificación

PÓLIZA CUMPLIMIENTO No 96-44-101152310
ANEXO Y/O DOCUMENTO Y/O N/A MODIFICATORIO A LA PÓLIZA:

FECHA DE EXPEDICIÓN: 06/03/2020
COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A
FECHA DE APROBACIÓN: 12/03/2020

DESCRIPCION	%	VALOR	F. INICIO	F. TERMINO
CUMPLIMIENTO	20%	4,075,180	04/03/2020	15/10/2020
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	4,075,180	04/03/2020	15/10/2020
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**20.375.900**		

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL **N/A**

IV. GARANTÍA TÉCNICA: N/A

V. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor del contrato deja constancia de la ejecución del objeto del contrato, cumpliendo con los plazos establecidos en el mismo, así:

ACTA No.	FECHA	VALOR ACTA	FACTURA No.	NOTA DEBITO	NOTA CREDITO	FECHA	VALOR FACTURADO
1	14/05/20	$20.375.900	260747 / 26048	N/A	N/A	14/05/2020	$20.975.900

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA.

No.	ORDEN DE PAGO	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
1	150152220	3.224.900,00	171.001,00	3.053.899,00
2	244113519	17.151.000,00	909.435,00	16.241.565,00
Valor del Contrato		20.375.900,00		
Valor Adición		-		
Valor Facturado		20.375.900,00		
Valor Bruto Comprobantes		20.375.900,00		
Descuento			1.080.436,00	-
Valor Total Comprobante				19.295.464,00
Sumas iguales		20.375.900,00	1.080.436,00	19.295.464,00
Diferencia		-	-	-

VII. FUNDAMENTOS LEGALES.

1. Conforme a la Ley 80 de 1993 artículos 60 (subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007), y 61 después de la terminación de un contrato se procede a liquidar. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultar a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a paz y salvo entre sí.

El artículo 11 de la ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

2. Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el articulo 60 (ley 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la o3.bligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA., Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma". (el subrayado y cursiva fuera de texto).

Que, en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables" (cursiva fuera de texto).

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo la Aceptación de oferta No. 0021-ARC-ENSB-CLENS-2020, suscrito entre la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL-ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" y el contratista OMAR AUGUSTO RINCON ROJAS- con NIT. 91.480.465-0

VIII. CONSTANCIAS:

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

- Las partes manifiesta que cumplieron con las obligaciones adquiridas y derivadas de la Aceptación de oferta No. 0021-ARC-ENSB-CLENS-2020, de forma idónea y oportuna tal como consta en sus respectivas actas de recepción e informes suscrito por el supervisor de contrato archivados en el expediente contractual y así mismo, de la constancia que verificados los

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Vía 40 Calle 58 Esquina – Conmutador 36319576 Ext. 16134 Barranquilla -Atlántico.
www.armada.mil.co – yuley.blanco@armada.mil.co

diferentes soportes de pago informe de supervisión No. 01 de fecha 05 de abril de 2020, informe de supervisión No. 02 del 05 de mayo de 2020, informe de supervisión No. 03 del 14 de mayo de 2020, Informe final 20 de mayo de 2020, debidamente rubricado por la señora S3 YULEY BLANCO GOYENECHE, supervisora titular dejando la constancia del recibo a entera satisfacción del objeto contractual en un 100%.

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a la certificación de fecha 16 de mayo de 2020, suscrito por la señora NELLY GARCÍA MANTILLA, identificada con la cedula de ciudadanía 63.444.910 Revisor Fiscal T.P 68295-T, soportada con las planillas No. 41969618 y 42676126, donde consta periodo de cotización a paz y salvo.

OBSERVACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"

- El representante de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los Servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en la Aceptación de Oferta No. 0021-ARC-ENSB-CLENS-2020.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente Aceptación de Oferta **No. 0021-ARC-ENSB-CLENS-2020,** celebrado entre LA NACIÓN EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–ARMADA NACIONAL-ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" y el señor OMAR AUGUSTO RINCON ROJAS, quien actúa en calidad de su nombre propio identificado con el Nit. 91.480.465-0.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto para la **ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"**, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato.

TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

Para constancia se firma en Barranquilla D.E.I y P, a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2020.

POR LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"

Capitán de Corbeta **ANA CAROLINA GOMEZ BERMEO**
Comandante Logística de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla"

POR EL CONTRATISTA:

OMAR AUGUSTO RINCON ROJAS
NIT. 91.480.465-0

Elaboró. S3 YULEY BLANCO GOYENECHE – Supervisora _____

Vo.Bo. CC ALEJANDRO RANGEL ESCOBAR – Jefe Dpto Administración _____

Vo.Bo. TF SERGIO ESTUPIÑAN –Jefe División Adquisición _____

Vo.Bo. TN EDWIN FORERO – Jefe Financiero _____

Revisó. TK ERVIN VEGA – Jurídico. Administración _____

HOJA EN BLANCO

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Vía 40 Calle 58 Esquina – Conmutador 36319576 Ext. 16134 Barranquilla -Atlántico.
www.armada.mil.co – yuley.blanco@armada.mil.co